



Consejo Nacional de Operación  
de Gas Natural

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
No. RADICACION: E-2016-009908 09/Sep/2016-12:06:39  
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS ARCHIVO  
CREG  
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS  
NATURAL-CNO-GAS-  
DESTINO Jorge Pinto

Bogotá D.C., 9 de Septiembre de 2016.

CNOGas-203-2016


Doctor  
Jorge Pinto Nolla  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG  
Ciudad

CREG 13 SEP 2016 9:13

Asunto: Comentarios al proyecto de Resolución CREG 126 de 2016, "Por la cual se modifica la Resolución CREG 062 de 2013 " Por medio de la cual se establece un ingreso regulado por el uso de Gas Natural Importado en generaciones de seguridad"

Respetado doctor Pinto,

Una vez revisado al interior del CNOGas lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4 de la Resolución CREG 126 de 2016, "*Será responsabilidad del AI la coordinación tanto con el transportador y los agentes de la demanda e informar al CNO gas, dentro de los quince (15) días anteriores al inicio de las pruebas para la puesta en marcha de la infraestructura de regasificación, la logística a implementar en relación con el consumo de gas natural resultante de las pruebas a realizar para la puesta en marcha de la infraestructura de regasificación.*", nos permitimos solicitar a la Comisión una mayor precisión en algunos aspectos que consideramos de interés para el Consejo:

1. ¿Cuál es el rol del CNOGas en la aplicación de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 4 de la mencionada resolución considerando que el AI solamente informará al CNOGas la logística a implementar en relación con el consumo de gas natural resultante de las pruebas a realizar para la puesta en marcha de la infraestructura de regasificación? ¿El CNOGas una vez informado podrá solicitar revisión y ajuste de la logística propuesta? (subrayado fuera de texto).
2. El plazo de quince (15) días anteriores al inicio de las pruebas se considera insuficiente para la coordinación con el transportador y los agentes de la demanda y la posibilidad que el CNOGas solicite revisión de la logística. Consideramos que este tiempo se debe ampliar a 30 días. 



Consejo Nacional de Operación  
de Gas Natural

3. ¿Cuál es la estrategia a implementar para lograr una sinergia que permita la adecuada prueba de la planta sin afectación de suministro desde otras fuentes de producción?
4. Se solicita incluir en el párrafo tercero del artículo 4 que el AI también indicara al CNOGas el número definitivo de días requeridos para llevar a cabo las pruebas para la puesta en marcha de la planta de regasificación.

Quedamos atentos a la atención de las recomendaciones anteriores.

Saludos

**FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA**  
Secretario Técnico del CNOGas

c.c. Dr. Hernán Molina- Experto Comisionado  
Dr. Jorge Eliecer Durán- Asesor  
Dr. Libardo Acero-Asesor  
Miembros CNOGas